



0083

## Resolución Gerencial Regional

Nº 046 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 086-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, de fecha 31 de enero del 2023, elaborado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos mediante el cual requiere la abstención de procedimiento administrativo formulado por el Sr. Christian Humberto Motta Contreras; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 29 de diciembre del 2022, el Sr. Christian Humberto Motta Contreras; solicita su reincorporación como trabajador en esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; argumentando para ello que el 27 de diciembre del 2022, el Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en delitos de corrupción de funcionarios, ha dispuesto a través de la Resolución Nº 86, su libertad.

Que, conforme lo establece La Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA que aprueba la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, la misma que en su Sexta Disposición Complementaria, señala: “**Sexta.-** de los procedimientos e instancia administrativas. Desconcéntrese en los Gerentes Regionales incluidos los sectoriales, la competencia para resolver en segunda y última instancia administrativa todos los asuntos relativos a su materia y competencia. **Atribúyase la competencia a los Jefes de Personal** o al que haga sus veces, de la Direcciones Regionales Sectoriales y de sus correspondientes órganos descentrados **para resolver en primera instancia todos los asuntos laboral administrativos**; en tal sentido, el citado procedimiento al tratarse de un asunto laboral, es de competencia de la Oficina de Recursos Humanos, motivo por el cual se le encargó su atención.

Que, a través del **Informe Nº 086-2023-GRA/GRTC-OA-ARH**, de fecha 31 de enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita su abstención para conocer y atender el procedimiento de reincorporación requerido por el Sr. Christian Humberto Motta Contreras, argumentando para ello que la Resolución Nº 86, prohíbe al Sr. Motta Contreras Christina Humberto, comunicarse con las partes y testigos del procesos de forma directa o indirecta; existiendo por tanto un conflicto de intereses, debido que indebidamente ha sido comprendida en dicha investigación, situación que concordante a lo establecido en el **Artículo 99º** del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: “*la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos:* 4. **“Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervenientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento”**; ha generado un conflicto de intereses con el solicitante que impide su atención por parte de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, al respecto, el Artículo 99º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que “*la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos: (...) 4. “Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervenientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento (...)”*”.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 046 -2023-GRA/GRTC

Que, el Artículo 101 del TUO establece que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incuso en alguna de las causales que se refiere el Artículo 100 de la presente ley. En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto preferentemente entre autoridades de igual jerarquía y le remitirá el expediente;

Que, en consecuencia, al haberse advertido el conflicto de interés por parte de la Abog. Carmen Lelis Dávila Zeballos, en su calidad de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos encargada de atender la solicitud en mención, con el solicitante Sr. Christian Humberto Motta Contreras; corresponde aceptar la abstención propuesta por el Jefe de Recursos Humanos.

Que, por estas consideraciones de conformidad con lo prescrito en el TUO de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** ACEPTAR la abstención planteada por el Abog. Carmen Lelis Dávila Zeballos, en su calidad de Jefe del Área de Recursos Humanos, para conocer el procedimiento de reincorporación como trabajador en esta Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, presentado por el Sr. Christian Humberto Motta Contreras, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DESIGNAR al CPC. ABOG. CIRO FERNANDO CACERES SUAREZ, Jefe de la Oficina de Administración, quien como jefe inmediato del Jefe de Recursos Humanos, continuara conociendo el procedimiento administrativo, emitiendo el resolutivo que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**06 MAR 2023**

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
Abg. Jose David Aquice Cárdenas  
Gerente Regional de Transportes  
Y Comunicaciones